

MEMORANDUM

| |
|---|
| NEUQUÉN – LEY IMPOSITIVA 2021. ALÍCUOTAS.- |
|---|

| |
|---------------------|
| 13/01/2021.- |
|---------------------|

A través de la Ley Provincial de Neuquén N° 3274 [BO (Neuquén): 23/12/2020] establece las alícuotas aplicables al periodo fiscal 2021. En las cuales se destacan las siguientes:

Ingresos brutos:

- Alícuota General 3,00% (para aquellas actividades que no tengan previsto tratamiento especial en la Ley)
- Se modifican los parámetros e importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos a ingresar para las distintas actividades.
- Se incrementan los parámetros de ingresos declarados o determinados por la Dirección correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para acceder a la aplicación de alícuotas reducidas para las actividades de comercialización minorista, servicios de hotelería y restaurantes, servicios de salud y educación, de reparación y el ejercicio de profesiones universitarias, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Cuando no superen los \$ 12.000.000, la alícuota será del 2%.
 - b) Cuando sean mayores de \$ 12.000.000 e inferiores a \$ 38.000.000, la alícuota será del 3,5%.
 - c) Cuando los ingresos superen los \$ 38.000.000, las alícuotas aplicables serán las establecidas para cada actividad.

Esta información se encuentra disponible en nuestra web:

www.iglesias.com.ar/categoria-archivo/boletines/

NEUQUÉN – LEY IMPOSITIVA 2021. ALÍCUOTAS.-**13/01/2021.-**

- Se incrementan los parámetros a considerar para la aplicación de los incrementos de alícuotas para contribuyentes que desarrollen los servicios de salud y educación y el ejercicio de profesiones universitarias, de acuerdo al siguiente detalle:

c) Ingresos superiores a \$ 217.000.000 hasta \$ 434.000.000, se les adiciona un 0,25%.

b) Ingresos superiores a \$ 434.000.000 hasta 1.300.000.000, se les adiciona un 0,50%.

c) Ingresos superiores a \$ 1.300.000.000, se les adiciona un 0,75%

- Para la comercialización mayorista (excepto en comisión) y minorista se establece una alícuota del 5%.

- Industria manufacturera, alícuota del 1,5%.

- Actividades de intermediación, alícuota del 5,5%.

Sellos

- Se incrementa de \$ 200 a \$ 280 el importe mínimo a tributar en los actos, contratos y operaciones en general sujetas al pago de este impuesto.

Vigencia: A partir del 01/01/2021

Esta información se encuentra disponible en nuestra web:

www.iglesias.com.ar/categoria-archivo/boletines/